



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No. - 4384

(12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL, OFERTADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO ETDH "INSTITUTO RAFAEL GARCÍA HERREROS" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, y Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, ARTÍCULO 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, establece en el inciso c): "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;"

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, Artículo 6° Competencias de los departamentos, frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.7. "Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República, y 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar".

Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro.

El Decreto 1075 de 2015, establece en el artículo 2.4.6.7." **Vigencia del registro.** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo." De otra parte, en el marco del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.

Así mismo el POAIV, año 2026, contempla el tema de: Apoyo a la calidad y Pertinencia de la Educación, subtema: Control y seguimiento a los establecimientos de E.T.D.H y señala una actividad específica: Revisar periódicamente la información de las instituciones ETDH y las características de los programas autorizados, depurar los datos registrados en los sistemas de información sobre la oferta del servicio en este nivel; así como lo correspondiente a sus estudiantes activos y certificados; garantizando su pertinencia, legalidad, sostenibilidad y actualización permanente.

Que mediante Resolución No 2495 del 19 de mayo del 2016, se otorga por un término de 5 años, el registro del programa de formación laboral: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL**, al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No. **E - 4384**
(**12 JUN 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL, OFERTADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO ETDH "INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

denominado **"INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS"** del municipio del Líbano de esta entidad territorial.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el SIET, el programa ofertado por el Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado **"INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS"** en: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL**, Fue registrado por primera vez en la fecha del 19 de mayo del 2016, habiéndose cumplido los tiempos de ley para renovación del respectivo registro sin novedad alguna.

Para efectos, la Secretaría de Educación del Tolima, comisionó el día 27 de mayo de 2026 al director de Núcleo del Municipio del Líbano Mg. **MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ**, del Área de Inspección y Vigilancia, para Verificar a través de visitas de Inspección y Vigilancia su funcionamiento para determinar su cierre de Programa por el Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado **"INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS"**, por estar incluido en la relación de los establecimientos educativos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que se encuentran en la plataforma del SIET que deben ser estudiados, revisados y una vez verificados si son programas para proyectar y tramitar el acto administrativo de cierre. Con el fin de depurar y actualizar la plataforma del SIET.

Como consecuencia del Proceso de visita presencial realizada al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado **"INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS"** realizado el día 27 de mayo del 2026 y según Acta de visita No 41 presentada por el comisionado donde manifiesta: **"Cerrar mediante Acto Administrativo por parte de SedTolima el programa de Técnico Laboral por competencias en Salud Ocupacional al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado "Instituto Rafael García Herreros" por no haber solicitado su renovación y además porque no se ofrece a la comunidad actualmente"**.

Como consecuencia del Proceso realizado por el comisionado, es procedente autorizar a partir de la fecha, la cancelación del programa: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL**; ofertados por el Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado **"INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS"** ubicado en la Calle 2 No 2-181 del Barrio Marsella del Municipio de Líbano Tolima, de esta entidad territorial, estado: activo, Modalidad Presencial, y Jornada Fin de Semana, naturaleza: privada, correo electrónico agustinfernandoherrera@gmail.com, de Propiedad de la Corporación Politécnico Regional de Educación Superior Cpres, con NIT No 830511452-1, Bajo la Dirección y Representación Legal de **AGUSTIN FERNANDO HERRERA MORENO**, identificado con la CC. No 91.295.502 de Bucaramanga.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, está dentro de las funciones de este Despacho producir el acto administrativo pertinente.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No.

- - 4384

(12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL, OFERTADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO ETDH "INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a partir de la fecha, la cancelación del programa: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL**; ofertados por el Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano denominado "**INSTITUTO RAFAEL GARCIA HERREROS**" ubicado en la Calle 2 No 2-181 del Barrio Marsella del Municipio de Libano Tolima, de esta entidad territorial, estado: activo, Modalidad Presencial, y Jornada Fin de Semana, naturaleza: privada, correo electrónico agustinfernandoherrera@gmail.com, de Propiedad de la Corporación Politécnico Regional de Educación Superior Cpres, con NIT No 830511452-1, Bajo la Dirección y Representación Legal de **AGUSTIN FERNANDO HERRERA MORENO**, identificado con la CC. No 91.295.502 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los interesados y el área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, para que Registre la novedad en el SIET.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la secretaria de Educación del Tolima y, en subsidio el de apelación ante la Gobernadora del departamento, los cuales deben ser interpuestos durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO: CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Ibagué, a los

12 JUN 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Elaboró: Melquisedec Acosta Jiménez, director de Núcleo Educativo
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – profesional especializada - Área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán Asuntos Legales y Públicos